

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 675-04 que crea e integra el Patronato del “Sitio Histórico de La Isabela”.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 675-04

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano dar mantenimiento adecuado a las obras de infraestructura construidas por el Gobierno Central, para lo cual ha dado excelentes resultados la creación de patronatos cuyas misiones específicas han sido velar por el buen funcionamiento y la conservación de dichas obras.

CONSIDERANDO: Que es de capital importancia para el Gobierno Central tomar las medidas necesarias para la conservación de nuestros recursos naturales y lugares históricos.

CONSIDERANDO: Que una adecuada representación comunitaria puede garantizar de forma idónea y racional el uso de nuestro patrimonio nacional.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO 1.- Se crea el Patronato del “Sitio Histórico de La Isabela”, el cual estará encargado de la administración, operación, mantenimiento y preservación de dicho lugar.

ARTICULO 2.- Dicho Patronato contará con un Consejo Directivo , cuyos integrantes prestarán sus servicios a título honorífico.

ARTICULO 3.- El Consejo Directivo del referido Patronato estará integrado por las siguientes instituciones y/o personas:

Señor Rafael Cantisano Arias	Presidente
Señor Diomedes Reyes	Vicepresidente
General de Brigada ® P.N. Socorro A. Payams	Tesorero
Obispo Nicanor Peña	Secretario
Arquitecto César Iván Feris	Miembro
Señora Ginette Bournigal de Jiménez	Miembro
Representante de la Secretaría de Estado Obras Públicas y Comunicaciones	Miembro
Representante de la Oficina de Patrimonio Cultural	Miembro
Representante de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Miembro
Representante de la Secretaría de Estado de Educación	Miembro
Representante de la Secretaría de Estado de Cultura	Miembro
Representante de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social	Miembro
Síndico de Luperón	Miembro
Representante del Museo del Hombre Dominicano	Miembro
Representante de la Asociación de Hoteles de Puerto Plata	Miembro

ARTICULO 4.- El Patronato contará con un Director Ejecutivo, que será designado por el Consejo Directivo, y estará a cargo de las funciones operativas y administrativas de dicho lugar histórico.

ARTICULO 5.- El Patronato podrá acordar y suscribir contratos y cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de las funciones puestas a su cargo, con la finalidad expresa de administrar, operar, mantener y preservar dicho lugar histórico, siempre y cuando las disposiciones legales vigentes no exijan que la suscripción de tales contratos o actos sean autorizados previamente por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 6.- Las atribuciones específicas del Patronato, de su Consejo Directivo y del Director Ejecutivo serán establecidas en un reglamento operativo que deberá redactar el Consejo Directivo y someter a la aprobación del Presidente de la República en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la emisión del presente decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 676-04 que autoriza a la empresa “Inversiones Talliud, S. A.”, a hacer uso de la denominada zona marítima, en los límites de la Parcela No. 29, post 67-85-55-55-42-81-81, del D. C. No. 7, del municipio de Luperón, provincia de Puerto Plata.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 676-04

VISTOS los Artículos 1 y 2 de la Ley No. 305, de fecha 23 de mayo de 1968.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza a la empresa “Inversiones Talliud, S. A.”, a hacer uso de la denominada zona marítima, en los límites de la Parcela No. 29, post-67-